
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

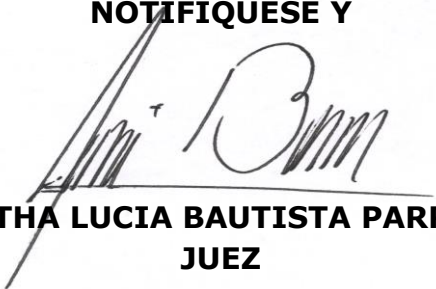
Auto de sustanciación No. 009
Radicado No. 2021-00242

En atención al memorial arrimado al expediente el día 13 de enero de la presente anualidad por la apoderada de oficio de la parte demandada, señora DORALBA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, mediante el que presenta renuncia a la representación de esta dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por en su contra por el señor LUIS ALBERTO MARÍN RODRÍGUEZ, ya que, fue nombrada como servidora pública, permite al Despacho aceptar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandante solicitó la designación de un representante de oficio en amparo de pobreza por carecer de los recursos económicos suficientes para asumir el pago de los honorarios de un apoderado de confianza, se hace necesario nombrarle un nuevo mandatario para que continúe con su representación dentro del presente trámite, motivo por el cual, se designará a la señora DORALBA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ un abogado de oficio, cargo que recaerá sobre el doctor JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ, quien se ubica en la Carrera 24 No. 22-36, Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles, Oficina 603, Tel. 8838425, Cel. 3163270191, e-mail: juandamol81@hotmail.com.

Se ordenará que por secretaría se comuniquen lo aquí decidido al abogado designado, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrado es de obligatoria aceptación salvo adecuada justificación, inciso 3, artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

JOV